

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1188
RAD. No.765204003007-2019-00236-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, con el cual da respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, mediante auto interlocutorio 333 del 29 de marzo de 2022; Y una vez revisado el plenario, se observa que no se le está requiriendo la constancia de notificación de conformidad al artículo 292 del C.G.P, sino de conformidad al artículo 291 del C.G.P, tal y como se refiere en la parte motiva del mentado auto interlocutorio, pues se debe agotar primero la notificación del 291 y de no haberse realizado, se le requiere para que proceda en debida forma.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ESTESE la peticionaria a lo indicado en la parte motiva de este auto, igualmente requírasele a la misma, con el fin de que se sirva proceder de conformidad a lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a627c585bc45157733bd95b0f6263a685aa15c22fc06f919a34d6ba7c7d74528

Documento generado en 27/09/2022 08:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 103 de auto anterior
Palmira 12 de SEP de 2022
la Secretaria